# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

## **AUTO INTERLOCUTORIO**

Santiago de Cali, mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Privación patria potestad - Rad.No.2021-00232-00

Tenidas las etapas procesales precluidas, y habida cuenta que se encuentra trabada la litis en debida forma, lo que procede es la citación a las diligencias consagradas en los artículos 372 y 373 de la ley 1564. En virtud de lo antecedente el Despacho,

#### **DETERMINA:**

Primero: Fíjese el día jueves seis (6) de julio de 2023 a las 09:00 horas para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 de la ley 1564, para la cual se cita a las partes a fin de que "concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia"; y, se les advierte que:

"La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes [,] sus apoderados" o curadores ad litem; y, la incomparecencia injustificada de aquellos dará lugar a la imposición de "multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)" o hasta diez (10) salarios legales mensuales vigentes (SMLMV) en relación a los curadores ad litem.

"Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio".

Segundo: El despacho, en aplicación del parágrafo del artículo 372 de la ley 1564 y con el propósito de que en la fecha señalada se realicen también las actividades previstas en el artículo del 373 ejusdem, procede a pronunciarse

## JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

acerca de las pruebas: Decretar las pruebas solicitadas en las instancias pertinentes, así:

Por la parte Demandante Mily Tatiana Leiton Pisso:

- Documental: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda.
- Testimonial<sup>1</sup>: Recíbase declaración a: Martha Inés Leiton Pisso.
- Interrogatorio de parte: A realizarlo en la demandante.

Conforme al artículo 217 de la ley 1564, se advierte a la parte solicitante que deberá ocuparse de que los testigos comparezcan a la audiencia, so pena de las consecuencias procesales a las que hubiere lugar.

Por parte del curador ad litem del demandado:

- Documental: No fue aportada con la contestación de la demanda.
- Interrogatorio de parte: No solicitó.
- Testimonial: No fue solicitada.

## De oficio:

- Se decreta la intervención de la Asistente Social adscrita al Despacho.

Tercero: De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º de la ley 2213, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma "lifesize", y, para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 de la ley 1564, deberán los apoderados judiciales comunicar oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación Lifesize; y deben proceder en igual sentido respecto a los testigos.
- ☐ Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> No militan correos electrónicos, fundamentales para la realización de la audiencia a través de la plataforma lifesize, de manera virtual, si aún no los tienen, deberán crear uno personal y aportarlo al menos una semana antes de la fecha de programación de la audiencia.

## JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los llamados a intervenir en la audiencia pública deberán iniciar sesión en Lifesize al menos veinte minutos (20') antes de la hora programada para dar inicio a la audiencia. Esto, para proceder a identificar a los intervinientes y, sobre todo, detectar y solucionar oportunamente las anomalías que pudiesen afectar el inicio de la diligencia.

☐ Todos los intervinientes deberán tener a la mano su documento de identificación en original y también, en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

Cuarto: Requerir a los apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y el de las partes y testigos, a del electrónico institucional través del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de que los haya cambiado o no los hayan creado. Esto, para proceder a remitirles la invitación o vínculo para la intervenir en la audiencia; y, en caso de no recibir este correo invitación, deberán informarlo al Juzgado a más tardar en los TRES (3) DÍAS antes de la fecha establecida para la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos (Se les sugiere revisar la carpeta de SPAM o de correo no deseado).

Notifíquese y Cúmplase

RICARDO ESTRADA MORALES Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° <u>065</u> Hoy <u>25 DE MAYO DE 2023</u> se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González Secretaria